

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá Cundinamarca, = 5 AGO 2021


PRO - VERBAL
RAD - 2019 - 0375
DTE - COOTRANSPEVER
DDO - LILIA GONZALEZ ORTIZ

Visto el informe secretarial de fecha 14 de Julio de 2021, el Juzgado DISPONE:

De las excepciones de mérito presentadas por la demandada, CÓRRASE traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, conforme al artículo 370 del C.G.P. para que se pronuncie sobre ellas, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría de aplicación al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.-


FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA
La anterior providencia es notificada por estado: No. <u>44</u> Hoy <u>5</u> - <u>AGO</u> 2021
 Secretaría

M.F.O.G



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA

Fusagasugá Cundinamarca,


- 5 AGO 2021

REF. PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: COOTRANSPEVER
DEMANDADO : LILIA GONZALEZ ORTIZ
RADICACION : 00375 - 2019

Visto el informe secretarial de fecha 14 de julio del año en curso, el Juzgado dispone:

Como quiera que la providencia mediante la cual se declaran no probadas las excepciones previas, no se encuentra enlistada dentro del artículo 321 del C. G. del P. se niega por improcedente el recurso de apelación presentado el 6 de julio del año en curso, por la apoderada de la parte actora, en contra del auto de fecha 29 de junio 2021.

NOTIFÍQUESE.-


FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Mfog.

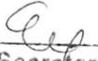


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE FUSAGASUGA

Hoy, - 6 AGO 2021

notifica la presente providencia por anotación

En Estado No. 44


Secretario